FORMA
502TP

CÁLCULO DEL INGRESO TRIBUTARIO PREFERENCIAL
ADJUNTE A SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

2005

Su nombre e inicial del segundo nombre	Apellido	Número de seguro social
Nombre e inicial del segundo nombre del cónyuge	**Apellido**	**Número de seguro social**

Quién debe efectuar la presentación: Presente esta forma si el total de los beneficios tributarios preferenciales (línea 2) supera los $10,000 ($20,000 para una declaración conjunta).

1.	Beneficios tributarios preferenciales		
	(a) Agotamiento		
	(b) Depreciación (Regulaciones antes de 1987)		
	(c) Costos de perforación intangibles		
	(d) Exclusión de las ganancias sobre las ventas de determinadas acciones de una empresa pequeña		
	(e) Interés de bonos de actividad privada especificada		
2.	Total de beneficios tributarios preferenciales (sume las líneas 1a a la 1e)		
3.	Exclusión. Anote $10,000 ($20,000 para una declaración conjunta)		
4.	Reste la línea 3 de la línea 2		
5.	Multiplique la línea 4 por 50% (0.50)		.50
6.	Beneficios tributarios preferenciales tributables. Anote los beneficios tributarios preferenciales tributables que se incluyen en la línea 5 de la Forma 502 o en la línea 3 de la Forma 504, o en la línea 19 de la Forma 505.		

Instrucciones para la Forma 502TP
CÁLCULO DEL INGRESO TRIBUTARIO PREFERENCIAL

INSTRUCCIONES GENERALES
Se necesita una modificación por suma para aquellas partidas de ingresos que se considera gozan de preferencia tributaria, según la definición de la Sección 57 del Código de Ingresos Internos. Para realizar la suma, primero se calculan los totales de los beneficios tributarios preferenciales, luego se le resta a esta cantidad una exención de $10,000 ($20,000 para una declaración conjunta). Al excedente se le resta además el 50%.

QUIÉN DEBE EFECTUAR LA PRESENTACIÓN
Todo particular o fiduciario de un caudal hereditario o fideicomiso con beneficios tributarios preferenciales que superen $10,000 ($20,000 para una declaración conjunta) debe completar la Forma 502TP y presentarla con la declaración de impuestos sobre el ingreso.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES
Los beneficios tributarios preferenciales están enumerados a continuación.

Línea 1(a) Agotamiento:
Calcule el exceso de la deducción para la amortización desgravable conforme a la Sección 611 del IRC para el año tributario con la base ajustada de los bienes del fin de año tributario. Reste cualquier deducción del porcentaje de agotamiento del petróleo incluído en la cifra que calculó. Anote el resultado en la línea 1(a).

El beneficio tributario preferencial de Descuento no le corresponde si es productor independiente o propietario por regalías que demanda el descuento de amortización por los pozos de petróleo y gas.

Línea 1(b) Depreciación (regulaciones antes de 1987):
A fines del beneficio tributario preferencial, debe usar el método de la línea recta para calcular la depreciación sobre los bienes inmuebles para los cuales se determinó una depreciación acelerada usando las regulaciones antes de 1987. Use un período de recuperación de 19 años para los bienes inmuebles de 19 años, en lugar de bienes de recuperación, ingrese el monto por el cual su depreciación tributaria regular usando las regulaciones antes de 1987 excede la depreciación permisible usando el método de la línea recta. Para los bienes de recuperación de 10 años arrendados y bienes de empresas de servicios públicos de 15 años arrendados, ingrese el monto por el cual su depreciación tributaria regular excede la depreciación permisible usando el método de la línea recta con acuerdo de medio año, sin valor de reposición y un período de recuperación de 15 años (22 años para bienes de empresas de servicios públicos de 15 años). Debe calcular en forma separada la depreciación excesiva para cada bien e incluir en la línea 1(b) sólo las cantidades positivas.

Línea 1(c) Costos de perforación intangibles:
Ingrese el monto de la línea 25 de la Forma federal 6251.

Línea 1(d) Exclusión de las ganancias sobre las ventas de determinadas acciones de una empresa pequeña:
Ingrese el monto de la línea 12 de la Forma federal 6251.

Línea 1(e) Interés de bonos de actividad privada especificada:
Ingrese el monto de la línea 11 de la Forma federal 6251.

La Forma federal 6251 también incluye ajustes para desarrollar un ingreso tributable mínimo alternativo con fines federales. Estos ajustes no afectan sus beneficios tributarios preferenciales de Maryland.

CÓMO REALIZAR LA PRESENTACIÓN
Complete la Forma federal 6251.

Si ha obtenido una deducción por descuento, o una depreciación en su declaración de impuestos federales usando las regulaciones antes de 1987, siga las instrucciones para la línea 1(a) y/o 1(b) anteriores. Si posee cualquier otro beneficio tributario preferencial indicado en las líneas 1(c) a 1(e), remítase a la Forma 6251 para determinar el monto declarable en la Forma 502TP. Si el total de sus beneficios tributarios preferenciales en la línea 2 de la Forma 502TP es superior a $10,000 ($20,000 para declaraciones conjuntas), debe incluir estos beneficios como una suma al ingreso sin importar si está sujeto al Impuesto Mínimo Alternativo en su declaración federal. Los contribuyentes que presenten declaraciones de Maryland separadas deben calcular su suma del ingreso en Formas 502TP separadas.

PERSONAS NO RESIDENTES
Los beneficios tributarios preferenciales de personas no residentes deben incluir sólo aquellos beneficios que están debidamente asignados a Maryland. En general, éstos incluirán los beneficios tributarios preferenciales atribuibles a la propiedad tangible, inmuebles y propiedad personal, ubicada permanentemente en Maryland, y los beneficios tributarios preferenciales atribuibles a negocios, comercio, ocupación o profesión ejercidos en Maryland. A los no residentes y los residentes durante parte del año que tengan beneficios tributarios preferenciales aplicables dentro y fuera de Maryland, se les permite sólo esa proporción de la exclusión de $10,000 ($20,000 en una declaración conjunta) ya que los beneficios tributarios preferenciales aplicables a Maryland devengan el total de los beneficios tributarios preferenciales.

Para determinar la proporción de la exclusión permisible en la línea 3 divida los beneficios tributarios preferenciales (línea 2) de Maryland por la suma de los beneficios tributarios preferenciales federales.

CORPORACIONES PEQUEÑAS
Los accionistas particulares de corporaciones pequeñas que han optado por este tipo de corporación pequeña bajo la Sección 1362 del Código de Impuestos Internos deberán rendir cuenta de los beneficios tributarios preferenciales de la corporación como si pertenecieran a los accionistas particulares. Cada accionista debe informar un prorrateo de los beneficios tributarios preferenciales en su declaración individual de modo que mantenga coherencia con el método en el que las pérdidas netas de operación se transfieren y prorratean entre ellos con fines federales.

COM/RAD-016
PN: 00266 (8/05)